



ORD. : Nº 2985 ./

ANT. : Fiscalización institución ejecutora.

MAT. : Informa Resolución.

VALPARAISO, **20 JUL 2012**

DE : PROFESIONAL DELEGADO SENCE VALPARAISO

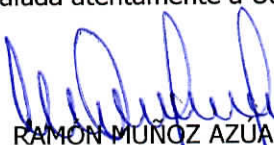
A : REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN JUSTICIA Y DEMOCRACIA
Quirihue Nº 220
Santiago

Me permito informar a Usted, de las Resoluciones Exentas Nº 2949, que se adjunta, la cual aplica multa administrativa como resultado de la fiscalización del Programa Inversión en la Comunidad, año 2011 y 2012, en la región de Valparaíso.

La multa debe ser cancelada en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Nº 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Debe utilizar comprobante adjunto.

Posteriormente, la Corporación debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobante original de depósito, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Saluda atentamente a Ud.,


RAMÓN MUÑOZ AZÚA
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE REGION VALPARAISO



DISTRIBUCION:

1. P. Lo indicado

2. Departamento de Empleo

3. Fiscalización Región Valparaíso

4. Departamento de Intermediación Laboral Valparaíso

5. Archivo



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DE VALPARAISO**

REF.: Aplica multa administrativa a la "Corporación Justicia y Democracia" RUT N°72.416.600-8, en el marco de supervisión al Programa Inversión en la Comunidad Sexto Llamado Año 2011 y Primer Llamado Año 2012, respectivamente.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2849 /

VALPARAISO, 18 JUL 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Ejecutor "CORPORACION JUSTICIA Y DEMOCRACIA" RUT N°72.416.600-8, representado por don Carlos Bascuñan Edwards, RUT N°4.819.681-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Quirigue N°220, comuna de Ñuñoa, se adjudicó la ejecución del Programa "Inversión en la Comunidad", sexto Llamado Año 2011", mediante Resolución Exenta N° 8818, de fecha 28 de septiembre de 2011 y Resolución Exenta N°945, de fecha 27 de enero de 2012.

2.- Que, con fecha 18, 25, y 26 de enero de 2012 y 7, 8, 14 y 17 de febrero de 2012, se procede a fiscalizar a la Corporación Justicia y Democracia", RUT N°72.416.600-8, observándose respecto de los trabajadores que se desempeñan bajo su dependencia, los siguientes hechos irregulares:

- a) Los beneficiarios: Xiomara Solis Reymer; Maria Figueroa Brito, Margarita Sepúlveda Vergara, Rita Loyola Troncoso, María Toro Araneda, José Herrera Torres, Patricia Alarcón Fuentes; Verónica Moya Moya, Margarita Vera Vera; Julia Urrutia Castillo; Norma Molina Martínez; Juana Vicentella Matethews; y aproximadamente a 92 trabajadores de la Comuna de Quillota no se les había entregado material, o se les hizo entrega en forma parcial, entre ellos, Bloqueador Solar, escobillones y otros insumos.
- b) No contar los beneficiarios con contrato de trabajo, ni libro de asistencia, o registro de ellos, de los siguientes beneficiarios; Pamela Alvarez Quiroz; Ana Olmos Pineda; Guillermo Arancibia Meneses; Manuel Cáceres Cataldo, Ricardo Valencia Godoy; Margarita Alcaíno Meneses; María Basáez Ramírez; Hilda Inostroza Muñoz; Sonia Fuentes Mora; Pamela Olivares Hevia; Margarita Silva Barrera, Verónica Moya Moya; Sonia Fuentes Mora; María Soto Pinto; Sandra Bravo Zepeda; Pabla Alvarez Quintanilla; Laura Cáceres Canales y Cecilia Valenzuela Ortiz y aproximadamente 82 trabajadores correspondientes a la comuna de Quillota, los cuales firmaron sus contratos el día 8 de febrero de 2012. (posterior a la fecha señalada en el contrato 01/02/2012).

3.- Que, la entidad ya individualizada fue citada para efectos de formular sus descargos, respecto de los hechos irregulares observados, por los supervisores y ratificados por los trabajadores que se desempeñan en diversas instituciones de las comunas de Valparaíso, Viña del Mar; Quillota; La Calera, Cartagena y San Antonio.

4.- Que, con fecha 30 de enero de 2012, 06, 20, y 27 de febrero de 2012, se recepcionan en la oficina de partes, misivas suscritos por don Christóbal Altamirano Valenzuela, en representación de la "CORPORACION JUSTICIA Y DEMOCRACIA", quien frente a los cargos formulados señala:

- a) "(...) por la no entrega de material, o la entrega tardía de éstos", acompaña a sus descargos acta que da cuenta que efectivamente la entrega de insumos se realizó con posterioridad a la fiscalización realizada.
- b) "No contar los beneficiarios con contrato de trabajo, ni libro de asistencia, o registro de ellos", señalan que reconocen que efectivamente se produjo un retardo en la firma de los contratos, la que a modo de ejemplo, en la comuna de Quillota, los contratos de aproximadamente 82 trabajadores se firmaron el día 8 de febrero de 2012. Agregan que *"esto sucede por no tener claridad del lugar y función que desempeñará cada trabajador ya que proviene de otra entidad ejecutora."* En otros casos, señalan que los libros de asistencia fueron retirados el día 31 de enero de 2012, siendo devueltos el día 06 de enero de 2012, ya notificadas las nóminas".

5.- Que, en relación a los descargos, es dable mencionar que los documentos acompañados, no han tenido mérito para desvirtuar las irregularidades, atendido el expreso reconocimiento de éstas por el ejecutor.

6.- Que, los informe inspectivos regionales Folios N°86, 100, 126, 129 y 134 de fecha 05, 10, 24 y 29 de febrero de 2012, contiene los antecedentes hecho de la presente resolución.

7.- Que, los hechos irregulares constatados constituyen una infracción al numeral 14, párrafo de las "Faltas Graves", numeral 13 (Sexto Llamado Año 2011) y numerales 5 y 12 (Primer Llamado Año 2012) de las Bases Administrativas Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995 de fecha 06 de septiembre de 2011 y N° 105, de fecha 04 de enero de 2012, respectivamente, ambas dictadas por este Servicio Nacional.

8.- Que, la circunstancia de que el Organismo Ejecutor registre infracciones con anterioridad, configura un agravante señalada en el numeral 14 de las Bases Administrativas antes señaladas, esto es, la conducta previa del infractor.

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1, de 05 de enero de 2010, modificado por el Decreto N°161, de 28 de diciembre de 2010, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el objetivo del Programa Inversión en la Comunidad, el Decreto Supremo N° 4, de 06 de enero de 2010, que aprobó el convenio de ejecución y transferencia de recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad suscrito entre la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. Las Bases de licitación

para la selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995 de fecha 06 de septiembre de 2011 y N° 105 de fecha 04 de enero de 2012, respectivamente, dictadas por este Servicio Nacional. La Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Ejecutor la "CORPORACIÓN JUSTICIA Y DEMOCRACIA, R.U.T. N° 72.416.600-8, las siguientes multas, habida la agravante existente:

Multa equivalente de 34 UTM, por la no entrega, o la entrega tardía o parcial, de insumos a los beneficiarios, conforme a lo señalado en el numeral 2 letra a) de la presente resolución. Conducta enmarcada en las Bases de Licitación, numeral 14, "Faltas graves", número 12 (Primer Llamado Año 2012) y número 13 (Sexto Llamado Año 2011)

Multa equivalente de 34 UTM, por no contar los beneficiarios con contrato de trabajo, ni libro de asistencia, o registro de ellos, conforme a lo señalado en el numeral 2 letra b) de la presente resolución. Conducta enmarcada en las Bases de Licitación, numeral 14, "Faltas graves", número 5.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de la multa, en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Ejecutor, antes individualizado, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- Representante legal CORPORACION JUSTICIA Y DEMOCRACIA
- SENCE Nivel Central
- Dirección Regional SENCE Valparaíso


RAMÓN MUÑOZ AZÚA
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO

